

FSM/MMS/PMA

Ref.: 9253/22

10892747

CANCELA PARCIALMENTE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 01486 - 31.03.2023

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP Ref. 9253 del 02 de noviembre de 2022; Resolución Exenta N°1515 del 16 de abril de 2020 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 29 de octubre de 2020, publicada en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, la Resolución Exenta N°2618 que aprueba bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI", y que bajo sus requisitos se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa "Moldex Metric Inc Oficina De Representación Chile", solicitando la renovación de la incorporación al registro, con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al RFI, las resoluciones exentas tienen una vigencia mínima de 3 años y con una prórroga automática y sucesiva por periodos iguales.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N°1515 del 16 de abril de 2020, y demás documentos y anexos.

CUARTO: Que, a solicitud de la empresa mediante su responsable técnico, quien indica en la carta de solicitud de renovación eliminar del registro los productos tipo "Protección Respiratoria Purificador de aire Pieza facial autofiltrante" modelos "1200N95",

“2730N100”, “4200” y “2360P100”. Además, no es posible verificar si se mantienen las condiciones que originaron la incorporación al Registro de los productos tipo “Protección Respiratoria Purificador de aire Pieza facial autofiltrante”, modelos “1510”, “1511”, “1512” y “1513”, debido a que no se presentó evidencia fotográfica donde se aprecie claramente el marcado normativo de éstos. Por otro lado, se mantiene la incorporación al Registro de Fabricantes e importadores de EPP de los productos tipo “Protección Respiratoria Purificador de aire Pieza facial autofiltrante”, modelos “2200N95”, “2300N95”, “2310”, “2400N9”, “2600N95”, “2700N95”, “2800N95”, “2940R95”, “4600”, “4800”, “2840R95” y “2500”.

QUINTO: Que, en atención lo dispuesto en el numeral 8, literal h), de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, procede cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE: El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 3 de 2023, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- CANCELÁSE PARCIALMENTE la Res. Exenta N° 1515 del 16 de abril de 2020, respecto de los modelos “2200N95”, “2300N95”, “2310”, “2400N9”, “2600N95”, “2700N95”, “2800N95”, “2940R95”, “4600”, “4800”, “2840R95” y “2500”; que se encontraban incorporados al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, presentado por:

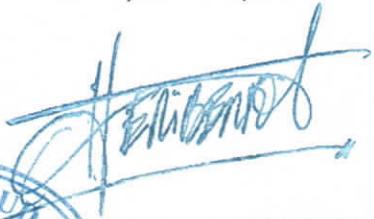
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	: Moldex Metric Inc Oficina De Representación Chile.
R.U.T.	: 59.140.740-6
DIRECCIÓN	: Miraflores N°222, piso 28, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	: 501
LINEA DE ACTIVIDAD	: Importador de los productos señalados en la Resolución Exenta N° 1515 del 06 de abril de 2020.

2.- CONSIDÉRESE para todo lo demás, que la Resolución Exenta N°1515 del 16 de abril de 2020 se mantiene vigente.

3.-REMÍTANSE los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa Moldex Metric Inc Oficina De Representación Chile.

4.- PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 042/23
Ref.9253/22
02.02.23

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental